



RESOLUCIÓN N° 1899/24

Virtual, 29 de febrero de 2024

Actualiza valores de matrícula

VISTO:

El art. 37º incisos 2) y 10) de la ley 8317, las Resoluciones de Directorio N° 1538/19, 1879/23 y 217/95; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 37° de la Ley 8317, incisos 2) y 10) faculta al Directorio a atender la vigencia y registro de la matrícula como así también establecer el monto y forma de hacer efectivas las cuotas de matriculación;

Que la Resolución 1538/19 en su Artículo 3° determina montos para matriculados con residencia fuera de la provincia;

Que según versa en la Resolución 1879/23, en su anexo I, se fijan los valores de derecho de habilitación de matrícula con vigencia hasta el 30 de marzo de 2024.

Que la Resolución 217/25 establece en su artículo 1°, Inc. a), la categoría GRUPO FAMILIAR.

Que este directorio cree necesario el incremento del costo de la matrícula, teniendo en cuenta los costos de vida, en atención a los marcados niveles inflacionarios de la economía del país.

Que a los efectos del cumplimiento del art mencionado en el VISTO, este directorio analizó los recursos y obligaciones económicos que debe afrontar la institución en el próximo trimestre.

POR ELLO, el Directorio del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Entre Ríos

R E S U E L V E

Artículo 1°: Establecer la actualización del canon de matrícula profesional por derecho de inscripción y habilitación anual para el primer trimestre del 2024, en un 76.50 % (con aproximaciones por redondeo) quedando los valores vigentes a partir del 1º de abril de 2024 hasta el 30 de junio de 2024, definidos en la tabla que forma parte de la presente como Anexo N° I.

Artículo 2°: Ratificar el Art. 3º de la resolución 1538/19, que versa:

***“Artículo 3º:** Determinar nuevos montos para los matriculados con **RESIDENCIA FUERA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS**, la que establecerá valores fijos tanto para la inscripción como para la ratificación anual, diferenciales para la misma, las que también se hallan definidas en el anexo n° 1. “*

Artículo 3°: Ratificar el Inc. a), artículo 1° de la Resolución 217/95 (Anexo I, punto 1°)

Artículo 4°: Dejar sin efecto todo resolutivo de norma anterior que sea contraria a la presente.

Artículo 5°: Comunicar las Regionales y Seccionales, publicar en los medios de difusión del Colegio, y cumplido archivar



ANEXO I - RESOLUCION 1899/24

Valores vigentes entre el 01/01/2024 y el 30/03/2024

Valores vigentes entre el 01/04/2024 y el 30/06/2024

<i>Continuo</i>		<i>Novel</i>		<i>Discontinuo</i>		<i>Pre novel</i>	
\$ 11.000	\$ 12.000	\$ 7.600	\$ 8.500	\$ 15.200	\$ 17.100	\$ 0	\$ 0

Profesionales con domicilio real fuera de la Provincia de Entre Ríos

Derecho de inscripción en la matricula por única vez

\$ 184.900

Derecho de habilitación anual

\$ 220.900

Arq. Ramirez, Liliana R.
Secretaria
Arquitecta - M.P. 11.140
Colegio de Arquitectos de la
Provincia de Entre Ríos

Arq. Palacios María Silvana
Presidenta
Arquitecta - M.P. 10927
Colegio de Arquitectos de la
Provincia de Entre Ríos